

ORDENANZA N° 4.514

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA :

ARTICULO 1º.- Incorpórese el Artículo 2º Bis de la Ordenanza modificada N° 3.767 (Espectáculos Públicos), el que quedará redactado de la siguiente manera “**ARTICULO 2º Bis.-** Facúltese a la Dirección de Espectáculos Públicos de la Municipalidad de la Ciudad Capital de La Rioja a receptor denuncias de vecinos que se crean damnificados por los eventos musicales o espectáculos públicos donde se considere que se hizo apología del delito al consumo de drogas no permitidas, y que como funcionario publico tiene el deber de hacer la denuncia en sede judicial de competencia en razón de la materia .

En caso de que haya resolución firme de juez competente de que se ha incurrido en el delito precitado, se remitirá la misma al Juzgado de Faltas Municipal para que actúe y sancione al empresario organizador o a quien corresponda de acuerdo al Código de Faltas siempre que esté tipificado.”.-

ARTICULO 2º.- Incorpórese el Artículo 4º Bis, el que quedará redactado de la siguiente manera : “**ARTICULO 4º Bis.-** Autorizase a la Dirección de Espectáculos Públicos de la Municipalidad a gestionar la colocación de una línea telefónica gratuita, para la consulta sin cargo por parte de todos los vecinos de la ciudad.”.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los cuatro días del mes de Diciembre del año dos mil ocho. Proyecto presentado por el Concejel Enrique Rubén RODRIGUEZ.-

g.d.